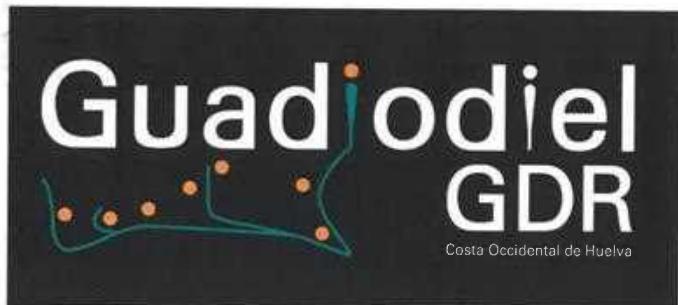


Asociación para el desarrollo de  
la Costa Occidental de Huelva



Aljaraque  
Ayamonte  
Cartaya  
Gibraleón  
Isla Cristina  
Lepe  
Punta Umbría  
ELA La Redondela

Aprobados en Asamblea General del 22/09/2023

# ESTATUTOS

VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818	29/09/2023 12:41	PÁGINA 1/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNCU4YR5LHD5M7EQSFQ8LGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 1/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN PREVISTO .....	2
TÍTULO II. DE LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN .....	3
TÍTULO III. DE LAS ASOCIADAS Y ASOCIADOS.....	8
TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN .....	14
CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN .....	14
SECCIÓN 1º. ASAMBLEA GENERAL .....	15
SECCIÓN 2º. JUNTA DIRECTIVA.....	19
CAPÍTULO II. ÓRGANOS GESTORES Y TÉCNICOS.....	26
TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.....	28
TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	30
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA .....	32



1 | Página

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 2/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7EQSFQ8LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 2/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZW44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN PREVISTO

### Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

Bajo la denominación de Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva, "GUADIOIEL" se constituye esta Asociación, sin ánimo de lucro, al amparo de lo establecido por el artículo 22 de la Constitución Española de 1.978, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como por las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de las mismas y resulten aplicables.

El régimen jurídico de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

### Artículo 2.- Domicilio.

La Asociación tendrá su domicilio Social y Fiscal en Edificio ULOPA, 1º Planta. Avda. de la Profesionalidad, s/n - 21450 - Cartaya, (Huelva).

La Asamblea General de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva podrá acordar el traslado de domicilio social dentro del ámbito territorial.

### Artículo 3.- Ámbito Territorial.

El ámbito de actuación en el que la Asociación ha de realizar principalmente sus actividades será comarcal, estando integrados por los Municipios de Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría y ELA de La Redondela.

Que la Asociación se encuentra dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, y que se propone el ámbito territorial de la Asociación como ámbito de actuación si es designada como Grupo de Desarrollo Rural.

Para aquellos programas de colaboración y cooperación con otros Grupos de Desarrollo Rural y Entidades, el ámbito de actuación será el territorio de la

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 3/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 3/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estado de España y los territorios de actuación de las Entidades cooperantes.

#### Artículo 4.- Personalidad y capacidad.

La Asociación, que se constituye sin ánimo de lucro alguno, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde el mismo momento del otorgamiento de su acta fundacional, siendo ésta objeto de inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones existente en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Huelva, a efectos de su publicidad.

En concreto, la Asociación podrá realizar todo clase de actividades, ejercitar acciones judiciales, relacionarse con las Administraciones Públicas, adquirir y poseer bienes de toda clase, así como contraer obligaciones y asumir responsabilidades de todo tipo.

#### Artículo 5.- Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido, no pudiendo disolverse más que por alguna de las causas previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

### T TULO II. DE LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION

#### Artículo 6.- Fines.

Los fines de la Asociación son:

- a) La Asociación pretende el fomento del desarrollo rural y local de su ámbito territorial.
- b) Colaborar con la administración autonómica andaluza en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo rural de ámbito territorial de la Asociación, y en especial en la gestión y ejecución de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía o en aquellos de carácter estatal con transferencia y ejecución por parte de la Junta de

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 4/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 4/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Andalucía. Para hacer posible dicha colaboración la Asociación participará en los procesos que se establezcan legalmente, y en particular en el proceso de selección para adquirir la condición de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía, Grupo Operativo de Innovación u otros que decida la Asociación si cumple las condiciones para ello.

- c) Mejorar las posibilidades de crecimiento y desarrollo de las zonas rurales apoyándose en iniciativas locales y bajo un enfoque integrado.
- d) Colaborar con las administraciones públicas, como gestoras delegados o cualquier otro sistema, en el desarrollo de todas aquellas iniciativas que coincidan con los fines de esta Asociación.
- e) Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo rural y su difusión.
- f) Estimular el desarrollo local en el ámbito comarcal, impulsando entre otras las siguientes actividades:
  - o Fomentar el uso sostenible de los recursos naturales y del medio rural.
  - o Elaborar planes y programas de actuación.
  - o Promoción de proyectos específicos.
  - o Difusión y gestión de ayudas provinciales, regionales, estatales, comunitarias, etc.
- g) Procurar el desarrollo endógeno del medio rural a través de la aplicación de soluciones innovadoras que tengan carácter modélico y que sirvan de complemento y apoyo a iniciativas de las Administraciones Públicas.
- h) Promover, apoyar e impulsar todo tipo de actividades culturales y científicas para la defensa del patrimonio cultural, artístico, histórico, arquitectónico y natural.
- i) Impulsar y fomentar la investigación para el desarrollo económico, comarcal y local.

VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 5/34
			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 5/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

- j) Colaborar con las Administraciones Públicas en tareas de índole social relacionadas con el fomento de empleo en los segmentos de población más desfavorecidos.
- k) Promover todo tipo de iniciativas que tengan por objeto la promoción de actividades de interés general de la Comarca, siempre que sean acordes con las leyes y se orienten al bien común.
- l) Alinear las actividades de la Asociación con los objetivos fijados por la Agenda 2030, en desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- m) Fomentar la integración del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con el fin eliminar toda discriminación, directa o indirecta por razón de sexo.
- n) Promover la eliminación de toda segregación laboral por razón de sexo, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y fomentar el valor del trabajo de las mujeres.
- o) Promover la paridad de género en la designación de las personas que componen los órganos de decisión de la Asociación, para una participación equilibrada entre hombres y mujeres.
- p) Fomento de actividades destinadas a la población joven de la Comarca ya sean de difusión, sensibilización, intercambio de experiencias, ocio, formación, empleabilidad, etc.
- q) Promover los objetivos de los Convenios Internacionales de carácter ambiental y de aquellos que promuevan la sostenibilidad del desarrollo en los que España sea parte.
- r) Fomentar medidas y proyectos destinados a frenar el cambio climático y promover el desarrollo de espacios ecosostenibles.

La Asociación tendrá como principios generales:

- ✓ Evitar el conflicto de intereses en la toma de decisiones y en las actuaciones que

VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 6/34
			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 6/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

adopte la Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva "Guadiodiel" en el desarrollo de sus funciones y como Grupo de Desarrollo Rural.

- ✓ Velar por el cumplimiento del Procedimiento Interno de Gestión que se establezca en la Asociación, manteniéndolo actualizado según la normativa de referencia aplicable y acorde con las bases reguladoras de los proyectos que GUADIOIEL se encuentre ejecutando en ese momento.

#### Artículo 7.- Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se impulsarán las siguientes actividades:

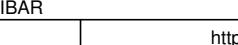
##### 1) Medidas de apoyo al desarrollo rural propiamente dichas:

- a) Realización de estudios, asistencia técnica, animación e información sobre la totalidad de las medidas y financiaciones provinciales, regionales, estatales y comunitarias que puedan favorecer el desarrollo rural.
- b) Apoyo a inversiones individuales y colectivas, orientadas hacia el turismo rural y agroturismo, medidas para prolongar la temporada turística, inventario y restauración de parajes naturales, estudio de mercado y de promoción, etc.
- c) Apoyo y ayuda a la empresa rural.
- d) Valorización la producción agraria, ganadera y agroalimentaria local.
- e) Cualquier otra medida que pueda contribuir al desarrollo económico y social de la zona.

##### 2) Medidas para la integración del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres:

- a) Integrar la perspectiva de género en el desarrollo de las diferentes labores de la Asociación.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 7/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7EQSFQ8LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 7/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

- Eva*
- b) Establecer las medidas de acción positiva que sean necesarias para la implantación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Asociación.
  - c) Colaborar con las Administraciones Públicas con aquellas medidas dirigidas a eliminar toda discriminación por razón de sexo.
  - d) Inclusión de un lenguaje no discriminatorio e inclusivo en todas las actuaciones llevadas a cabo por la Asociación, incluido el presente Estatuto, en base a las guías de actuación determinadas en el Instituto de las Mujeres, y fomento en las relaciones con otras empresas y/o administraciones.
  - e) Informar en el entorno laboral de la Asociación sobre la realidad de las desigualdades entre las mujeres y los hombres en los ámbitos social, cultural, laboral y económico que afectan a la sociedad de forma coyuntural, así como sobre los medios para afrontar dicha realidad.
  - f) Promover buenas condiciones de trabajo, y establecer un protocolo de actuación, con objeto de prevenir y evitar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
  - g) Establecer un protocolo/decálogo de medidas de igualdad de género.

3) Medidas para la protección y conservación del medio ambiente:

- JL*
- a) Acciones de promoción y difusión de la protección del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático en el ámbito de actuación de la Asociación.
  - b) Fomento de la reducción y reciclaje de residuos y la incorporación de los aspectos medioambientales a gestión de la Oficina Técnica.
  - c) Promover la sensibilización y divulgación medioambiental en la Comarca
  - d) Colaborar con el mantenimiento y desarrollo de los espacios naturales de la comarca, especialmente con aquellos espacios naturales de alto valor ecológico como lo son la Reserva de la Biosfera de los Marismas del Odiel, las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Lugares de Interés Comunitario (LIC), los espacios forestales, etc.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 8/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 8/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

- e) Promover proyectos de implantación y desarrollo de espacios ecosostenibles.
  - f) Compromiso y colaboración con entidades cuyo fin sea el desarrollo medioambiental.
- 4) Medidas para evitar el Conflicto de Intereses.
- a) Establecer un protocolo o conjunto de medidas para evitar el conflicto de intereses en la toma de decisiones y actuaciones de la Asociación GDR, y actuar consecuentemente, en el caso de que se produjera.

### TITULO III. DE LAS ASOCIADAS Y ASOCIADOS

#### Artículo 8.- Tipos de asociación.

La Asociación estará constituida por los siguientes tipos de personas o entidades socias:

A De número: lo serán las personas físicas mayores de edad y personas jurídicas que estén interesadas en los fines de la Asociación, soliciten voluntariamente su incorporación a la misma, y sean admitidas por la Junta Directiva como tales, previo pago en su caso de la cuota de adhesión correspondiente.

B Fundadoras: lo serán quienes suscriban el acta fundacional constitutiva de la Asociación.

C Protectoras: lo serán las personas que, sin pertenecer a ninguno de los tipos de socios indicados, por simpatía con la Asociación, colaboren exclusivamente a su sostenimiento.

Asimismo, las asociadas y asociados con derecho a voto se agruparán en dos secciones funcionales: entes públicos y entes privados.

#### Artículo 9.- Requisitos previos.

Es requisito indispensable para ser asociada o asociado, tener plena capacidad jurídica y de obrar, tener interés en los objetivos de la Asociación, y solicitarlo

VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 9/34
			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 9/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

expresamente a la misma en los términos que establece el presente Estatuto en su artículo 10. De igual forma, se deberán cumplir los requisitos específicos referentes a cada tipología de asociación indicados en el artículo anterior.

Podrán ser admitidos como asociadas o asociados de la Asociación las siguientes personas físicas y jurídicas, tanto en derecho público como en derecho privado:

- a) Las personas físicas y jurídicas con presencia en su ámbito territorial.
- b) En todo caso, podrán ser socias las Administraciones Públicas Locales, así como las entidades privadas vinculadas al desarrollo de su territorio y en especial las asociaciones de mujeres y jóvenes, las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del acuerdo de concertación social de Andalucía, así como las organizaciones profesionales agrarias.
- c) La Junta Directiva o el órgano de representación de la Asociación impulsará la integración como socias de las siguientes entidades:
  - o Las Administraciones Públicas locales, municipales y/o supramunicipales, u otros organismos públicos con implantación comarcal o local.
  - o Los Consejos Reguladores de denominación de origen, denominaciones específicas o de indicaciones geográficas de las Comunidades de Regantes o de las Cámaras de Comercio.
  - o Las Asociaciones profesionales.
  - o Organizaciones sindicales.

Las Cooperativas Agrarias, organizaciones de Cooperativas Agrarias y/o sus Federaciones.

- o Las Cooperativas no Agrarias y/o sus Federaciones.
- o Las Asociaciones empresariales de las organizaciones representativas de la economía social andaluza y/o sus Federaciones.
- o Las Asociaciones de mujeres y/o sus Federaciones.
- o Las Asociaciones de jóvenes y/o sus Federaciones.

VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 10/34
			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 10/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



o Las Asociaciones y/o entidades privadas, vinculadas al desarrollo territorial de su ámbito territorial, que representen intereses económicos, sociales, medioambientales, culturales, deportivos o cualquier otro vinculado con el desarrollo del territorio y que pudiesen estar interesadas en adherirse y participar en la Asociación.

#### **Artículo 10.- Adquisición de la condición de asociada o asociado.**

La presentación de la solicitud de inscripción se formulará ante la Junta Directiva, indicando expresamente la aceptación del contenido íntegro de los Estatutos de la Asociación por quien sea aspirante, el Procedimiento Interno de Gestión, y de cuantas decisiones y acuerdos se adopten por los órganos de gobierno de la misma.

Corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la admisión de las personas y entidades que soliciten el ingreso a la Asociación, teniendo en cuenta si las candidaturas reúnen o no las condiciones específicas al definir cada clase, según criterios fijados por la Asamblea General.

Cuando sean personas jurídicas asociadas, la condición de su representación viene dada por la entidad que representa.

Previa aprobación de la Junta Directiva, todas las personas o entidades asociadas fundadoras y de número tendrán derecho a voz y a voto.

El ingreso en la Asociación no supondrá interferencia ni limitación de la autonomía e independencia propia de cada integrante.



#### **Artículo 11.- Pérdida de condición de asociada o asociado.**

Las bajas en la Asociación se solicitarán formalmente por escrito.

La pérdida de la condición de asociada o asociado se podrá producir por alguna de las siguientes causas:

- 1) Por renuncia voluntaria, mediante comunicación expresa y escrita dirigida a la Junta Directiva.
- 2) Por lesión de los fines de la Asociación.

VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 11/34
			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 11/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- 3) Por incumplimiento de las obligaciones y/o deberes inherentes a su calidad de asociada o asociado.
- 4) Por fallecimiento en el caso de que sea persona física, y por disolución en el caso de que sea persona jurídica.
- 5) Por declaración de incapacidad determinada legalmente.

La baja por cualquier motivo de la Asociación no exime a la persona asociada de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendiente.

La baja en la Asociación, cualquiera que sea su causa, supondrá la pérdida de todas las aportaciones económicas efectuadas hasta ese momento, además de la renuncia expresa a cualquier reclamación sobre las mismas.

En los casos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo deberá mediar resolución expresa para causar la pérdida de la condición de asociada o asociado. Dicho procedimiento solo se iniciará cuando la lesión o el incumplimiento sean de notoria relevancia e impliquen una especial afectación a la Asociación, a interpretación de la Junta Directiva.

En el mencionado procedimiento la Junta Directiva emitirá un pliego de cargos, concediendo un plazo de ocho días a quien sea objeto del mismo, para que alegue cuanto convenga a su derecho, y proponga las pruebas que estime pertinentes en su defensa.



A la vista de tales alegaciones, la Junta Directiva dictará la resolución que proceda, la cual se notificará expresamente a quien sea objeto de la misma. En caso de declarar la separación de la persona asociada se procederá posteriormente a la ratificación por parte de la Asamblea General.

La resolución emitida por la Junta Directiva será recurrible ante la Asamblea General, en el plazo de quince días desde su notificación.

Contra dicha resolución de la Asamblea General podrán, quienes sean objeto de la misma, acudir ante la jurisdicción ordinaria si se creyere perjudicada o perjudicado.

VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7EQSFQ8LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 12/34
			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 12/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

### Artículo 12.- Derechos.

Las personas o entidades socias fundadoras y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A que la persona que sea objeto de medidas disciplinarias sea oída y a que se informe de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- e) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- f) Elegir y ser elegida/o como integrante de los Órganos de Gobierno.
- g) Proponer, bien en la Asamblea General o a la Junta Directiva, a través de los cauces establecidos, cuantas ideas, proposiciones o modificaciones juzguen precisas sobre los fines de las Asociaciones.
- h) Participar o solicitar su participación en las actividades de la misma
- i) Delegar el voto en los términos en los que se reflejan en el presente estatuto.
- j) Se reconocerán todos los derechos reflejados en el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/2002.

Las personas o entidades socias protectoras tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar y colaborar en las actividades de la Asociación que se acuerden.
- b) Recibir información acerca de la Asociación y su funcionamiento en los términos en que se pacten.
- c) Cualesquiera otros derechos que se convenien con la propia Asociación.

### Artículo 13.- Deberes.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 13/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7EQSF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 13/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZW44NLQMLND27WS2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Las personas o entidades socias fundadoras y de número tendrán los siguientes deberes:

- a) Pagar las cuotas derramas y otras aportaciones que puedan corresponder a cada integrante.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación, así como el Reglamento de Régimen Interno, una vez establecido.
- c) Asistir a los actos que organice la Asociación, especialmente las Asambleas Generales para los que sea citado y cualesquiera actuaciones que se lleven a cabo.
- d) Asumir con el máximo celo los cargos para los que sean designados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Que la representación en los distintos órganos de la Asociación no se podrá ponderar en función de ningún tipo de organización funcional o contribución económica.
- f) Que el acceso a la Presidencia de la Asociación no esté reservada a favor de una determinada tipología de entidad socia, ni limitada para que acceda una concreta persona física jurídica socia de la entidad.
- g) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- h) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Las personas o entidades socias protectoras no tendrán más obligaciones que las pactadas con la propia Asociación.

#### Artículo 14.- Cuota.

La Asociación, para su sostenimiento y para atender a los gastos que sus fines originen, establecerá una cuota cuya cuantía y periodicidad será fijada por la Asamblea General, así como sus posibles modificaciones, de acuerdo con las necesidades de la Asociación.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 14/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7EQSFQ8LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 14/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



La Junta Directiva establecerá el sistema de pago de las cuotas de adhesión y mantenimiento, que será sometido a la Asamblea General para su aprobación.

La cuota de adhesión se aportará una vez la persona física o jurídica concreta se integre en la Asociación como socia/o. Las consiguientes cuotas de mantenimiento se aportarán preferentemente en el primer trimestre de cada año.

En caso de no abonar las cuotas establecidas se podrán suspender los derechos políticos como integrante de la Asociación hasta cancelar la deuda contraída con la misma a través de resolución expresa de la Junta Directiva. Dicha suspensión se podrá producir con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización.

No obstante, si por circunstancias especiales, no pudiera hacer efectivo el importe de sus cuotas, lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, quien decidirá respecto a una posible condonación de dicha deuda, a la vista de las circunstancias económicas de la persona asociada.

Aquellos integrantes de la Asociación, públicos o privados, que realicen un convenio de colaboración, subvención genérica o una aportación extraordinaria que sea superior a la suma de sus cuotas pendientes, estarán exonerados del pago de las mismas hasta la anualidad en la que se efectúe dicha aportación.

## TITULO IV. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION



### CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

#### Artículo 15.- Órganos de gobierno y representación.

Los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación son:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 15/34
			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 15/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

El Gobierno y funcionamiento de la Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva está presidido por los principios de democracia, legalidad y autonomía.

### **SECCIÓN 1º. ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 16.- Naturaleza y composición.**

La Asamblea General es el órgano de representación, soberano y supremo de gobierno de la Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva, integrada por todas las personas asociados con derecho a voto.

Estará compuesta por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores privados y públicos, socios de la Asociación, implantados a nivel local, en los que ni las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones, recurriendo, si fuera necesario, a la ponderación de votos para respetar dicho porcentaje.

Con objeto de cumplir los porcentajes de participación establecidos en el párrafo anterior, la Asamblea General aprobará el mecanismo de ponderación de voto, que será válido tanto para Asamblea General como para Junta Directiva. Esta fórmula para el cálculo de la ponderación de voto de integrantes públicos y privados podrá ser utilizada en caso de que haya más asistentes públicos que privados.

Se procurará promover la composición paritaria entre mujeres y hombres en la Asamblea General.

#### **Artículo 17.- Sesiones de la Asamblea General: ordinarias y extraordinarias.**

La Asamblea General estará presidida por la Presidencia de la Junta Directiva, mediando el régimen de suplencia establecido en el artículo 23 del presente Estatuto.

Asimismo, se deberá asegurar las funciones de Secretaría, las cuales se realizarán a través de la persona/entidad designada al efecto por la misma Asamblea, con el objeto de que lleve a cabo la redacción del acta de la sesión en curso. Dicha acta contendrá el resumen de las deliberaciones, los acuerdos adoptados y el resultado

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 16/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 16/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

de las votaciones, así como la fecha, hora y lugar de la celebración de la reunión, la cual se remitirá a quienes asistan para su aprobación.

Las sesiones de la Asamblea General podrán tener carácter ordinario o extraordinario, siendo un órgano de decisión y de deliberación en público.

La Asamblea General con carácter ordinario se reunirá como mínimo una vez al año para conocimiento y adopción de cualquier acuerdo relacionado con los siguientes asuntos:

- a) Aprobación del balance del ejercicio anterior.
- b) Aprobación de la gestión social de las cuentas de la Asociación.
- c) Nombrar aquellos cargos que hayan quedado vacantes o deban cesar estatutariamente en la Junta Directiva.
- d) Determinación de las cuotas periódicas.
- e) Aprobar el Procedimiento Interno de Gestión de la Asociación.
- f) Aprobar el Plan de Igualdad o, en su caso, las medidas concretas que se aplicarán en la Asociación para la promoción de la igualdad efectiva entre las mujeres y hombres.
- g) Aprobar el protocolo de actuación para prevenir y evitar el acoso sexual y el acoso por razones de sexo.
- h) Aprobar el protocolo o conjunto de medidas para evitar el conflicto de intereses en la Asociación.
- i) Aprobar las disposiciones y directivas de funcionamiento de la Asociación.
- j) Cualquier otro asunto no atribuido expresamente a sesión extraordinaria.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario, cuando por la importancia de los asuntos a tratar así lo requiera.

Se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes asuntos:

- a) Disposición o enajenación de bienes.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Aprobación de propuestas de actuación anuales.
- d) Nombramiento de la Junta Directiva de la Asociación.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 17/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 17/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

- e) Resolver, a propuesta de la Junta Directiva, sobre la inversión de los remanentes líquidos, si los hubiera, o de otros recursos directos o indirectos que pudiesen obtenerse.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- h) Acordar la constitución de federaciones o integrarse en ellas.



Las reuniones de Asamblea General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueden realizarse presencialmente o a través de medios telemáticos, teniendo ambas la misma validez.

#### Artículo 17 bis.- De las reuniones telemáticas.

Las reuniones de la Asamblea se podrán realizar por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todas las personas integrantes del órgano dispongan de los medios necesarios y la Secretaría del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes que hayan facilitado a tal efecto.

#### Artículo 18.- Convocatoria de sesiones.

La Asamblea General ordinaria será convocada en todo caso, por la Presidencia de la Junta Directiva. Deberá convocarse con una antelación mínima de siete días naturales, mediante citación personal en el domicilio de la asociada o asociado, por correo electrónico o por cualquier medio de comunicación que garantice su remisión y recepción, indicando en cualquier caso el Orden del Día. La primera sesión ordinaria tendrá lugar necesariamente dentro del primer trimestre del año natural.



La Asamblea General extraordinaria por razones de urgencia podrá ser convocada por la Presidencia, por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva o por acuerdo del 10% de las entidades o personas socias con derecho a voto. Se llevará a cabo con la antelación que las circunstancias permitan, debiendo garantizarse la citación previa a todos y cada uno de quienes compongan el órgano asociativo a convocar previamente, y como primer punto del Orden del Día, se ratificará por el mismo la urgencia de la convocatoria.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 18/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7EQSFQ8LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 18/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Tanto en sesión ordinaria como extraordinaria se consignará en la convocatoria necesariamente el Orden del Día, fijado por la Junta Directiva, en el que habrá de figurar la aprobación del acta de la sesión anterior.

El periodo de tiempo a transcurrir entre primera y segunda convocatoria será de medio hora. En caso de sesiones telemáticas este periodo se reduce a quince minutos.

#### Artículo 19.- *Quorum de constitución.*

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, cuando concurren, en presencia o representación, en primera convocatoria la mitad más uno de las personas asociadas, sin perjuicio de la mayoría especial para el caso de disolución de la Asociación en los términos en que se indica en el artículo 47. En segunda convocatoria quedará constituida con cualquiera que sea el número de asistentes.

#### Artículo 20.- *Adopción de acuerdos.*

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el Orden del Día. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen los negativos.

En los casos que se requiera la celebración de una Asamblea General extraordinaria, se requerirá mayoría cualificada que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas.

Cuando se produjese empate en las votaciones decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Se aplicará el método de ponderación de votos aprobado por la Asamblea General para el caso de que en una misma votación las entidades públicas superen a las privadas en participación.

De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta que, pasada al libro correspondiente, será firmada por la Presidencia y la Secretaría.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 19/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 19/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

### Artículo 21.- Delegación del Voto.

Cada integrante de la Asociación podrá delegar su voto siempre que se acredite de modo fehaciente por escrito, en el que se indicarán:

- o Los datos personales de la persona delegante y representada.
- o Sesión en la que se practicará la delegación, con referencia a la fecha de la misma.
- o Fecha en la que se realiza dicha delegación.
- o Firma de la persona delegante.

Dicho escrito podrá realizarse tanto de forma manuscrita como por medios electrónicos, siempre que se cumplan los requisitos mencionados anteriormente.

El escrito que justifique la delegación debe estar a disposición de la Secretaría de la Asociación con anterioridad a la celebración de la Asamblea.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier representación indefinida.

### SECCIÓN 2º. JUNTA DIRECTIVA

#### Artículo 22.- Naturaleza.

Para regir los destinos de la Asociación, resolver cuantos asuntos de régimen interno se presenten, o decidir en todo aquello que no esté reservado por su importancia a la Asamblea General, se creará como órgano de gobierno y representación una Junta Directiva, que gestiona y representa sus intereses de acuerdo con las disposiciones legales y directivas de la Asamblea General

#### Artículo 23.- Composición.

La Junta Directiva estará compuesta por un número de 19 integrantes, formada por los siguientes cargos unipersonales:

- o UNA PRESIDENCIA.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 20/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 20/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- DOS VICEPRESIDENCIAS, también unipersonales, una 1º representante de las entidades del sector público, y una 2º representante de las entidades del sector privado.
- UNA TESORERÍA.
- UNA SECRETARÍA.
- VOCALÍAS. El número de vocalías necesarias para completar los diecinueve integrantes de la Junta Directiva.

En los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad de la Presidencia, desempeñará sus funciones con análogas atribuciones la 1º Vicepresidencia designada, en su defecto, la 2º Vicepresidencia, y, en su defecto, la persona titular con mayor edad de las vocalías de la Junta Directiva.

Podrán ser integrantes de la Junta Directiva de la Asociación todas aquellas personas físicas mayores de edad y personas jurídicas que tengan la condición de fundadoras o de número, que se encuentren en pleno uso de los derechos civiles, y que no estén incursos en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

La Junta Directiva, representará un conjunto equilibrado y representativo de entidades privadas y públicas implantadas a nivel local, en los que ni las públicas, ni ningún grupo de interés concreto representarán más del 49% de los derechos de voto. Si fuera necesario se recurrirá a la ponderación de votos aprobada por la Asamblea General para respetar dicho porcentaje.



Se procurará promover la composición paritaria entre mujeres y hombres en la composición de la Junta Directiva.

#### **Artículo 24.- Gratuidad del cargo.**

Todos los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y gratuitos y no se percibirá sueldo, gratificación o compensación económica alguna por su desempeño, sin perjuicio de las retribuciones que en cada caso se acuerde a favor de dichos cargos a raíz de los desembolsos efectuados respecto a dietas y desplazamientos.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 21/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7EQSFQ8LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 21/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

#### **Artículo 25.- Elección y mandato.**

Todos los cargos de la Junta Directiva tendrán que estar ostentados por asociadas y asociados con derecho a voto, en nombre propio o por representación.

La elección de quienes integren la Junta Directiva será por votación libre, directa y secreta de todas las personas asociadas con derecho a voto, reunidas en Asamblea General.

Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas quienes cesen al finalizar dicho mandato.

En el caso de producirse vacante de cualquier integrante de la Junta Directiva, sus funciones serán ejercidas por el resto de integrantes en tanto se convoca la correspondiente Asamblea para cubrir el puesto concreto.

De finalizar el mandato sin haberse procedido a la nueva elección de sus componentes, sus integrantes seguirán en funciones mientras se constituye la nueva Junta Directiva, desarrollando únicamente tareas de mera administración.

#### **Artículo 26.- Las sesiones de la Junta Directiva.**

La configuración funcional de la Junta Directiva será la siguiente:

A. Sesión Entidades Públicas.

B. Sesión Entidades Privadas.

La elección de la representación de cada sesión y sector se realizará por la Asamblea General, o propuesta de sus componentes.

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses aproximadamente, y con carácter extraordinario cuando lo juzgue necesario la Presidencia, o lo soliciten la mitad más una de sus componentes.

De estas reuniones se levantará el acta correspondiente que será aprobada en la sesión siguiente y se recogerá en un libro registro debidamente legalizado. La Junta Directiva mantendrá informado las personas asociadas de cuantos asuntos sean de interés general.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 22/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 22/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Las reuniones de la Junta Directiva, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueden realizarse presencialmente o por vía telemática, teniendo ambas la misma validez. Será de aplicación para las reuniones telemáticas lo previsto en el artículo 17 bis del presente Estatuto.

#### **Artículo 27.- Convocatorias.**

La convocatoria de la Junta Directiva se realizará por la Presidencia con un mínimo de 48 horas de antelación y se incluirá el Orden del Día a tratar, así como el lugar y fecha de la reunión.

El periodo de tiempo a transcurrir entre primera y segunda convocatoria será de media hora. En caso de sesiones telemáticas este periodo se reduce a quince minutos.

#### **Artículo 28.- Quorum de Constitución.**

Para la válida celebración de las reuniones de la Junta Directiva, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria y en segunda convocatoria cualquier número de asistentes con derecho a voto, media hora más tarde.

Será imprescindible la presencia en todo caso de la Presidencia, o quien le sustituya, y de la Secretaría.



Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, siendo dirimente en caso de empate el voto de la Presidencia.

No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el Orden del Día, salvo que, estando presente la totalidad de quienes componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

La Junta Directiva, con objeto de respetar el equilibrio entre entidades privadas y públicas al que se hace mención en el artículo 23, podrá recurrir, si fuera necesario, a la ponderación del voto para respetar los porcentajes indicados a través del sistema aprobado por la Asamblea General.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 23/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNU4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 23/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Asimismo, quienes integren la Junta Directiva podrán delegar su voto en los términos en los que se establece en el artículo 21 del presente Estatuto.

#### Artículo 30.- Facultades.

Corresponde a la Junta Directiva las siguientes facultades:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los acuerdos que adopten las Asambleas Generales.
- b) Someter a la Asamblea General los presupuestos para su aprobación y rendir las cuentas anuales.
- c) Autorizar gastos y contrataciones de acuerdo con las instrucciones sobre procedimiento de contratación vigentes.
- d) Tomar las decisiones para recaudar, distribuir y administrar los fondos de la Asociación.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevas asociadas o asociados.
- f) Aprobar las modificaciones que se realicen en la representación de las personas jurídicas asociadas.
- g) Resolver sobre los expedientes disciplinarios incoados al efecto.
- h) Cuando la Asociación actúe como Grupo de Desarrollo Rural, como Grupo Operativo de Innovación u otros, y colabore con la Administración Autonómica Andaluza en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo rural de su ámbito territorial, la Junta Directiva impulsará la constitución de los órganos que establezcan las normas que regulen los citados planes, programas o actuaciones y realizará las funciones asignadas en dichas normas.
- i) La Junta Directiva aprobar la creación de comisiones de trabajo, que tendrán por objeto la realización de trabajos sobre aquellos asuntos que se estimen de interés general para la Asociación.



VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7EQSFQ8LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 24/34
			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 24/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

- ij) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 31.- Firma.

La firma de la Asociación será ostentada por quien ejerza la Presidencia.

Serán claveros solidarios de las cuentas de la Asociación quienes sean titulares de la Presidencia, la Secretaría, la Tesorería y la Gerencia, siendo precisa en todo caso la firma mancomunada de todos para la disposición de fondos.

#### Artículo 32.- De la Presidencia.

Será misión de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades, tribunales y entidades públicas y privadas, con poder para designar abogados y procuradores, en su caso. Podrá firmar y suscribir cuantos documentos, escritos y resoluciones atañen o interesen a la Asociación, dentro de la gestión ordinaria y extraordinaria de la entidad y que sean propias o hayan sido asignadas a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- b) Presidir y dirigir los debates de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como convocarlas y fijar el orden del día.
- c) Conocer de cuantos asuntos deba tratar la Asociación y dar traslado al órgano de decisión correspondiente.
- d) Otorgar poderes a favor de representantes legales y a la defensa técnica correspondiente, con motivo de la participación en juicio de la Asociación.
- e) Ejercitar acciones de todo tipo, ante cualquier órgano jurisdiccional, en defensa de la Asociación, debiendo dar cuenta a la Asamblea General.
- f) Adoptar cualquier medida urgente para el buen funcionamiento de la Asociación o que resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva.
- g) Dirigirse a las Administraciones Públicas, y relacionarse con éstas, en defensa de los intereses de la Asociación.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 25/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 25/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- h) Autorizar gastos y contrataciones de acuerdo con las instrucciones sobre procedimientos de contratación vigentes.
- i) Ordenar los pagos que sean procedentes.
- j) Firmante de las cuentas bancarias mancomunadas de la Asociación, junto con quien sea titular de la Secretaría, Tesorería y Gerencia.
- k) Autorizar con su visto bueno las actas levantadas por la Secretaría.

#### Artículo 33.- De la Secretaría.

Será misión de la Secretaría

- a) Asistir a la Presidencia para redactar el Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y coordinar la redacción de las actas de las mismas.
- b) Distribuir, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia, las tareas de las eventuales comisiones de trabajo.
- c) Coordinar la elaboración de la memoria anual que ha de presentarse a la Asamblea General.
- d) Expedir certificaciones como fedatario de la Asociación.
- e) Llevar a su cargo el libro de asociados y el libro de actas, registros y ficheros.
- f) Custodiar el archivo de la Asociación.
- g) En su caso, firmar documentos por orden de la Presidencia.
- h) Firmante de las cuentas bancarias mancomunadas de la Asociación, junto con quien sea titular de la Presidencia, Tesorería y Gerencia.
- i) Y en general, cuanto corresponda a la marcha administrativa de la Asociación, y no sean funciones específicas de cualquier otro integrante de la Junta Directiva

#### Artículo 34.- De la Tesorería.

Corresponde a la Tesorería:

- a) Vigilancia del correcto estado de los libros de contabilidad precisos para la

VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNCU4YR5LHD5M7EQSFQ8LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 26/34
			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 26/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



buenas marchas de la Asociación.

- b) Firmante de las cuentas bancarias mancomunadas de la Asociación, junto con quien sea titular de la Presidencia, Secretaría y Gerencia.
- c) Llevar la relación de cuentas corrientes con la entidad bancaria respectiva.
- d) Ostentar la responsabilidad del inventario de bienes de la Asociación.

#### **Artículo 35.- De las Vicepresidencias.**

Corresponderá a las Vicepresidencias:

- a) Sustituir durante su ausencia, enfermedad o imposibilidad a la persona responsable de la Presidencia.
- b) Cooperar en la Presidencia de la Junta Directiva y la Asamblea General.

#### **Artículo 36.- De las personas titulares de las Vocalías.**

Los Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como componentes de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta o desde la Asamblea General les encomiendan por la creación de delegaciones o grupos de trabajo.

### **CAPÍTULO II. ÓRGANOS GESTORES Y TÉCNICOS**



#### **Artículo 37.- Oficina Técnica de Gestión.**

Para el mejor desarrollo y operatividad de los fines de la Asociación, la Junta Directiva designará una Oficina Técnica de Gestión. El nombramiento habrá de recaer en persona física o jurídica, especialmente cualificada para la gestión de las materias que constituye los fines de la Asociación. El acuerdo de su designación establecerá las condiciones en que debe ejercer su cargo.

La Oficina Técnica estará compuesta por la persona que ostenta la Gerencia, así como por personal técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y la consecución de las finalidades de la Asociación, la cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 27/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 27/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- a) Realizar los trabajos que sean necesarios para la consecución de los objetivos fijados en los Estatutos, en el ámbito de la Asociación, canalizando las correspondientes iniciativas y oportando las que considere convenientes.
- b) Llevar a cabo tantas gestiones sean precisas en orden a dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los órganos rectores de la Asociación.
- c) Proponer los planes de acción en orden al desarrollo de los fines de la Asociación.
- d) Gestionar los proyectos y programas que ejecute la Asociación en virtud de las resoluciones de subvenciones que le hayan sido otorgadas, acorde con la normativa que las regulen.
- e) Asistir técnicamente las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación.

Será misión de la persona que ocupe la Gerencia:

- a) Dirigir y coordinar la gestión técnica de los iniciativas y proyectos que se ejecuten en la Asociación.
- b) Gestionar los recursos humanos y materiales de la Oficina Técnica.
- c) Proponer las medidas que se consideren oportunas para el desarrollar los asuntos de la Asociación con el fin de alcanzar los objetivos perseguidos.
- d) Firmante de las cuentas bancarias mancomunadas de la Asociación, junto con quien sea titular de la Presidencia, Secretaría y Tesorería
- e) Asistencia y participación a las Asambleas Generales y Juntas Directivas.
- f) Cualesquiera otras tareas y funciones propias e inherentes a su cargo y/o encargados por la Junta Directiva de la Asociación.



#### Artículo 38.- La Comisión Técnica.

Estará formada por el personal de la Oficina Técnica y por personal técnico de cada uno de integrantes de la Asamblea que así lo soliciten.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 28/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 28/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Comisión Técnica se reunirá de manera periódica, presencial o telemáticamente, con el objetivo de:

- a) Informar a las entidades asociadas públicas y privadas sobre los puntos y asuntos del orden del día y/o las decisiones a tomar en Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Recibir información de los proyectos y programas que ejecuta la Asociación
- c) Aportar soluciones a posibles problemas y participar en el diseño de estrategias, aprovechando los conocimientos técnicos de esta Comisión.
- d) Intercambiar impresiones sobre aspectos técnicos del desarrollo de las actuaciones que se estén ejecutando.
- e) Nombrar un representante de la Comisión Técnica para su asistencia a las Asambleas Generales y Juntas Directivas con voz, pero sin voto.
- f) Aportar una visión de la realidad local a los proyectos comarcales.
- g) Proponer actuaciones que pueda acometer la Asociación, respetando los protocolos existentes en relación con el conflicto de intereses.
- h) Apoyo a la Oficina Técnica de Gestión en los procesos selectivos de personal, integrando miembros de la Comisión Técnica al Comité de Selección que apruebe la Junta Directiva en caso de apertura de convocatoria de provisión de plazas, y todo ello acorde con el Sistema Objetivo de Contratación.
- i) Identificar temas a debate para ser tratados en las reuniones de la Comisión Técnica



## TITULO V REGIMEN ECON MICO

### Artículo 39.- Patrimonio fundacional.

VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 29/34
			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 29/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

La Asociación se constituye sin patrimonio inicial. Para el desempeño de sus fines, establecerá una cantidad en concepto de cuota, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General, y que podrá modificarse de acuerdo con las circunstancias.

#### **Artículo 40.- Recursos económicos y disposición de las cuentas.**

Los recursos económicos de los que podrá hacer uso y disponer la Asociación son los siguientes:

- a) Subvenciones, y todo tipo de ayudas públicas.
- b) El importe de las cuotas de las personas asociadas.
- c) Los rendimientos y productos de su patrimonio.
- d) Donaciones, legados, herencias, etc.
- e) Recursos económicos propios de la Asociación

#### **Artículo 41.- Presupuesto anual.**

La Oficina Técnica elaborará un presupuesto anual en función de los ingresos correspondientes de proyectos y programas realizados por la Asociación y a los gastos inherentes a la gestión de los mismos, que será presentado para su aprobación a la Junta Directiva y ratificado en Asamblea General.

#### **Artículo 42.- Contabilidad.**

Como régimen de administración, contabilidad y documentación, la Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus integrantes, y llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuando un inventario de sus bienes y recogiendo en un libro los actos las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

#### **Artículo 43.- Ejercicio económico.**

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será la de 31 de diciembre de cada año.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 30/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 30/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>

## TITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### Artículo 44.- Disolución.

La Asociación se disolverá en los supuestos siguientes:

- a) Cuando concurra alguna de las causas establecidas por el artículo 39 del Código Civil.
- b) Cuando lo decidan mayoritariamente las personas asociadas, asistentes a la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, se designará en el seno de la propia Asamblea, una Comisión que determinará el saldo de la Asociación.
- c) Los bienes sociales se aplicarán a cubrir pasivo si lo hubiere, destinándose el resto de los fondos a fines institucionales, benéficos o similares a los suyos.
- d) Cuando la Asociación carezca de forma manifiesta de recursos económicos.
- e) Por resolución motivada de la autoridad judicial competente.
- f) Por desaparición de los fines de la Asociación.
- g) Por imposibilidad de cumplir los fines Estatutarios.
- h) Por fusión con otra Asociación de distintos fines.

### Artículo 45.- Convocatoria para disolución.

Para poderse disolver la Asociación se precisará la convocatoria de una Asamblea General, citándose a las personas asociadas al efecto, Asamblea General en la que en primera convocatoria, se precisará la asistencia del 75% de las mismas, siendo válida la celebración de la misma en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes.

### Artículo 46.- Acta de disolución.

En el acta de la Asamblea General en la que se acuerde la disolución de la Asociación, se relacionarán al margen los nombres de todos los asistentes.

VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 31/34
			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 31/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

#### **Artículo 47.- Liquidación.**

Acordada la disolución de la Asociación en la forma prescrita en los artículos precedentes, se abrirá el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad asociativa conservará su personalidad jurídica.

Quienes integren el órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadoras/es, a no ser que la Asamblea General designe como tales a otras personas, o así lo decida el órgano judicial que, en su caso, acuerde la disolución.

#### **Artículo 48.- Obligaciones en la liquidación.**

Corresponde a quienes sean liquidadoras/es:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a las partes acreedoras.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

#### **Artículo 49.- Saldo económico positivo.**

En el supuesto de que quedase un saldo económico positivo, y/o bienes de la Asociación, en caso de disolución se asignará a la Universidad de Huelva.

#### **Artículo 50.- Incoación de procedimiento concursal.**

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, si es el caso, las personas designadas como liquidadoras, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juzgado competente.

MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818		29/09/2023 12:41	PÁGINA 32/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7E0SF08LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 32/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

## DISPOSICION ADICIONAL UNICA

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora de derecho de Asociación, la Ley 4/2006 de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y la normativa que las desarrolle o sustituya, o en su caso, en el Código Civil y demás normativa aplicable.



VERIFICACIÓN	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818 PEGVEFKLNCU4YR5LHD5M7EQSFQ8LGF	29/09/2023 12:41	PÁGINA 33/34
		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 33/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DILOGENCIA:** para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva GUADI-ODIEL, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el dia 22 de septiembre de 2023, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Cartaya a 27 de septiembre de 2023

LA SECRETARÍA

Diputación Provincial de Huelva

LA PRESIDENCIA

Ayuntamiento de Cartaya



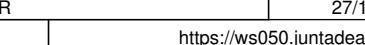
Dña Ana Delgado Morgado

48.905.495-C

Dña Eva Olimpia Moya Barrero

30.213.401-A

FIRMADO POR	MARIA LOURDES MARTIN PALANCO cert. elec. repr. G21466818	29/09/2023 12:41	PÁGINA 34/34
VERIFICACIÓN	PEGVEFKLNUC4YR5LHD5M7EQSFQ8LGF		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 34/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZB44NLQMLND27WS2C		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

## DILIGENCIA

Por resolución de esta Delegación de fecha 22 de octubre de 2023, se ha procedido a la inscripción de la modificación estatutaria de la Asociación PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA GUADI-ODIEL, bajo el número **3249** en la Sección Primera y Unidad Registral de Huelva. Y mediante la presente diligencia se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 1. e) del Decreto 152/2002, de 21 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, al diligenciado de los estatutos aportados, constituidos por 50 artículos y una Disposición Adicional Unica distribuidos en 34 páginas, a la que se anexa la presente diligencia.

JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,  
Fdo.: Oscar Jesús Arias Menjíbar

Calle Jesús Nazareno, 21

21071 Huelva

T: 959002000

dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/10/2023	PÁGINA 35/35
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ99UN6ZMZW44NLQMLND27WS2C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	